

ACTA Nro. 007-SE-GADMCE-2023

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE
2023.**

Convoca: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Preside: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Hora de Convocatoria: 09h00

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Buenos días señores Concejales, señor Secretario Dios me los bendiga, vamos a dar inicio a esta sesión extraordinaria del 24 de octubre, gracias con la presencia de cada una de ustedes, señor Secretario por favor de inicio a la constatación de quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días señora Alcalde, señores Concejales, siendo las nueve horas del 24 de octubre de 2023, este procedo a tomar lista a fin de constatar el quórum y dar inicio a la sesión extraordinaria Nro. 007 del pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	Sr (a) Concej(a)	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Licda. Darli Rayo Quiñonez	<u>Presente</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes	<u>Presente</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Licda. Lura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	



10			
	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio	Presente	
	TOTAL	<u>10 MIEMBROS PRESENTES</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 10 miembros del Pleno del Concejo el **Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio**, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de concejo extraordinaria del 24 de octubre del año 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde continúo con la lectura del orden del día.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Gracias señor Secretario, proceda con la lectra del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, reversión de donación del predio al MIDUVI, ubicado en la parroquia 5 de Agosto, barrio 24 de Mayo, manzana 112, lote 42.

2. Conocer y resolver, recuperación de las áreas verdes, en el barrio Obras Públicas, manzana 885.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- **ELEVO A MOCIÓN**, para que se apruebe el orden de día.

Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola.- Apoyo la moción.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción presentada con el apoyo correspondiente procedo a tomar la votación.

Votación

N°	Sr (a) Concej(a)	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>A FAVOR</u>	
2	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno	<u>A FAVOR</u>	
3	Sr. José Maffares Guagua	<u>A FAVOR</u>	
4	Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre	<u>A FAVOR</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
6	Sr. Abraham Parra Montes	<u>A FAVOR</u>	



7	Licda. Darli Rayo Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Lura Yagual Salazar	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio	<u>A FAVOR</u>	
	TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN N° 002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 voto en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de sesión extraordinaria Nro. 007, del 24 de octubre de 2023.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Continúe con el siguiente punto del orden del día.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

1. Conocer y resolver, reversión de donación del predio al MIDUVI, ubicado en la parroquia 5 de agosto, barrio 24 de mayo, manzana 112, lote 42.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda consideración de la sala.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Creo que primero, debemos escuchar el historial y la parte técnica.

Arq. Nelly Carvache Zambrano.- Buenos días señor Alcalde, señores Concejales, Respecto al terreno que corresponde actualmente a el Miduvi, anteriormente pertenecía al Municipio, fueran donados por el Municipio al Miduvi, por una fin social para que las personas fueran reubicadas, por el sismo anterior, los moradores del sector han recurrido a esta y la administración anterior, para informarnos que el MIDUVI, no ha procedido a realizar ningún proyecto o acercamiento a la ciudadanía, con CELEC, la empresa pública tienen un fondo de compensación, con el señor Alcalde y los directores hemos recorridos varios sectores del sur, donde estos fondos van hacer destinados para esta áreas del sur, donde estos fondos van hacer destinados para estos barrios del sur y esta este predio que se dio como donación con fin social al Miduvi, por eso solicitamos que estos predios se reviertan al Municipio para que como Municipio podamos instaurar proyectos de recreación con fin social y que verdaderamente necesitan los moradores, en este caso se hará la construcción de un parque.

Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Una pregunta me gustaría saber cuál es la extensión de este terreno.



Arq. Nelly Carvache Zambrano.- Aproximadamente 7 mil metros cuadrados.

Licda. Darli Rayo Quiñonez.- Hace que tiempo este terreno fue dado al MIDUVI.

Arq. Nelly Carvache Zambrano.- El primero de agosto del año 2022, hemos hecho un recorrido de 10 sectores en el sur y dos de estos, incluyendo el que hoy estamos tratando es el que necesitamos para que lleguen los recursos de la obra, ya que en ese sector no existe ningún proyecto recreativo, todo lo que nosotros tenemos listo pero no existe ningún terreno.

Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez.- Existe alguna acta por parte de los moradores o solamente está de forma verbal.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Tenemos la solicitud de los moradores que le dijeron al MIDUVI, que no estaba de acuerdo que allí se construya, hace poco tiempo fuimos al sector con Yoli y los moradores nos manifestaron que no estaban de acuerdo con que allí se construya y que no van a dejar construir, de remate esta que no se ha hecho nada, acabamos de conseguir dos millones seiscientos mil dolares para diferentes sectores y allí seria un parque muy bonito para las personas, que es un pedido del sector. Estuvimos revisando áreas en los diferentes sectores y nos encontramos con la novedad que nuestros antecesores se dividian las áreas verdes, esas áreas verdes aparecian con escrituras y hoy el pueblo se ha puesto bravo porque de un momento a otro aparecieron dueños y el pueblo esta pidiendo que sean retribuidos, nos puede dar el historial, quiero que lea los dos para que estemos claro que es lo que estamos hablando y de ahí vamos a las votaciones, el otro era una área verde que los Concejales pasados tomaron la decision de venderla, el pueblo no ha dejado nunca que le den paso porque hay canchas de fútbol y voleibol.

Arq. Nelly Carvache Zambrano.- El barrio se llama Obras Públicas fue creado en el año de 1994, se destinó varias áreas verdes en el sector, en el año 2005, se hizo una restructuración parcelaria de la manzana 192, ahora 885, que implica 12 lotes para venta, donde 3 ya constan con escrituras sin proveer que en el año 1994, esta manzana fue destinada para área verde, dentro de la resolución no existe ningún soporte técnico, para proceder hacer el fraccionamiento de 12 lotes, lo que se está solicitando es la reversión y cabe recalcar que todas la administraciones que han pasado no han permitido ningún tipo de asentamiento, los otros 9 lotes no tienen escrituras.

Subprocuradora Síndica Municipal, Mgtr. Ariana Manrique.- Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, como les comentaba mi compañera en el punto del inmueble que le corresponde al MIDUVI, tenemos una escritura con fecha 01 de agosto del año 2022, en la notaría primera, en la cual el municipio de Esmeraldas, dona al Miduvi un inmueble de la manzana 192, del barrio 24 de Mayo, esta escritura fue inscrita en el Registro de la propiedad el día 02 de agosto del año 2022, ha transcurrido un poco más de un año de esta escritura la misma contempla con toda la solemnidad de Art. 1419 del Código Civil, pero de la revisión del contrato dentro de su cláusula cuarta de conformidad con el Art. 1442, indica que al no ejecutarse este proyecto se realizará la reversión a favor del municipio, dentro de esta condición establecida en el código civil en el Art. 1444 y 1500



asimismo el informe de planificación que certifica que se tiene conocimiento que este terreno fue dado para la elaboración de un proyecto, pero que sin embargo hasta la actualidad sigue el terreno con maleza y representa un peligro para los moradores, indicando que existen personas que botan desechos, por lo tanto se puede demostrar que hasta al momento no se ha cumplido con lo establecido, dando lugar a la mora de conformidad al Art. 1400 del Código Civil, que nos menciona que si el donatario está en mora tendrá derecho el donante a obligar o revertir la donación, también la doctrina dice que como la donación es un contrato puede resolverse si el donatario no cumple con aquello para que desde el principio se delegó, por lo tanto es procedente la reversión por no haberse cumplido.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Vamos a revertir porque en conclusión no se ha hecho nada, eso quería que les explique a mis compañeros que no vamos a proceder fuera de ley, el segundo punto por favor.

Subprocuradora Síndica Municipal, Mgtr. Ariana Manrique.- El segundo como lo indicaba mi compañera se determina que en el año 1994, se consideraba área verde que en ese entonces era la manzana 192, en completa inobservancia del acto administrativo en el año 1995, se aprobó la parcelación de esta manzana.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Quien firmo eso.

Arq. Nelly Carvache Zambrano.- El concejal Perea y la concejal Bustos.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- El acto jurídico es lo que esta leyendo la doctora, yo pido la resolución porque mañana si hay alguna persona que diga a mi me vendieron o yo era propietario, tengo que mandar la resolución en la cual resolvieron la parcelación, el acto jurídico es lo que esta leyendo, porque cuando fuimos al barrio la gente se nos acercó, porque esa era su cancha y que les habian vendido, y nos pedian que le regresemos sus áreas verdes, y es bueno saber porque mañana son los mismo que aparecen golpeandose el pecho, continúe.

Subprocuradora Síndica Municipal, Mgtr. Ariana Manrique.- Mediante Acción de personal Nro. 059-DATH-2023, con vigencia a partir del 23 de mayo de 2023, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, me designo en las funciones de Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, en su numeral 3.1.2, define las siguientes atribuciones y responsabilidades de la Procuraduría Sindica: *“Misión. - Asesorar a los procesos institucionales a nivel municipal, en materia legal y jurídica orientados a garantizar la seguridad jurídica y emitir criterios jurídicos internos sobre la legalidad de los actos y normas que se generan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, así mismo proporcionar asesoría y representación judicial a la institución garantizando su gestión institucional sobre el marco legal y*



normativo vigente. Atribuciones y responsabilidades: a) Asesorar a todos los niveles de la institución en asuntos de orden jurídico, legal y procesal; y, c) Emitir pronunciamientos y criterios legales”.

Mediante memorando Nro. 334-GADMCE-DSC-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, dispuso emitir criterio jurídico sobre la recuperación de áreas verdes, que comprenden la manzana 855 del barrio Obras Públicas, del cantón y provincia de Esmeraldas.

Por lo tanto, en virtud de la solicitud realizada por el Abg. Vicko Villacís Tenorio, me permito emitir el siguiente criterio jurídico:

1.- Antecedentes:

Consta en el expediente, el Informe Técnico No. 122-JCYR-DAC-GADMCE-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Avalúo y Catastro del GADMCE, el cual narra lo siguiente:

Mediante Memorando No. 41-PS-GADMCE, recibido en la Secretaría de la dirección de Avalúo y Catastro, donde la Abg. Gertrudys Francis Orejuela, comparece ante esta Municipalidad requiriendo del ex alcalde, Lenin Lara, que proceda a realizar la reubicación de su predio situado en la parroquia Simón Plata Torres, en el Barrio Obras Públicas, solar 24, manzana 192, callejón “D”, con un área de 144.00 mts².

Dicha propiedad fue adquirida por la señora Francis, mediante compraventa celebrada el 3 de diciembre de 2007, inscrita el 8 de agosto de 2008, según consta del certificado de historia de dominio CRVA021159.

Realizada la inspección por parte de técnicos del GADMCE, el 25 de septiembre de 2020, procedieron a tomar puntos de coordenadas, las mismas que al procesarlas en oficina, recayeron sobre la manzana 855 del barrio Obras Públicas, conforme consta en el plano adjunto al informe.

Revisada la documentación, consta que existe un pago predial sobre la clave catastral 0906192024, misma que registra pagos desde el 2005. Sobre la manzana 192, la numeración del lote 024 se otorgó en base al plano aprobado en la administración del alcalde Ernesto Estupiñán (2004-2009) y aprobado por el director de Planificación. Por lo cual, la señora Francis se encuentra pagando predios en base al plano aprobado y no en la manzana que actualmente le corresponde (manzana 885, lote 6), ya que actualmente en plano GME, la manzana 192 no registra el lote 024.

Mediante Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2015, a petición de los moradores hacia las autoridades competentes, se emite la resolución 247, en la cual se resuelve aprobar espacios destinados como áreas verdes en los barrios 15 de marzo, Nueva Esmeraldas y Obras Públicas.



Mediante memorando Nro. 227-2015-GADMCE-DACSYU-2015, el director de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, certificó que, en el año 1994, fue aprobado por el Concejo Municipal, destinar como áreas verdes la manzana 192 (actualmente manzana 855) del barrio Obras Públicas.

2.- Base Legal:

La Constitución de la República manda:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”*

“Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

- 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.*
- 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.*
- 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*



4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.”

“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.”

“Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”

“Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:



“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;”

“Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.”.

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”

El Código Orgánico del Ambiente dispone:



“Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano.- El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

10. La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales;

11. La adopción de políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de este derecho; y,

12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.”

“Art. 156.- De la planificación del arbolado urbano.- Dentro de la gestión del arbolado urbano, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos deben elaborar planes maestros, de gestión y acción a largo, mediano y corto plazo respectivamente, en los que se establezca la visión de desarrollo y ordenamiento territorial de cada urbe como documentos estratégicos de planificación y proyección del arbolado urbano y la biodiversidad asociada donde se incluya un censo diagnóstico del arbolado con los criterios técnicos más actualizados de arboricultura para la protección, fomento y preservación de las áreas verdes arboladas para que puedan brindar el máximo de servicios ecosistémicos.”

El Código Orgánico Administrativo dice:

“Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

“Art. 105.- Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que:



El acto administrativo expreso o presunto por el que se declare o constituyan derechos en violación del ordenamiento jurídico o en contravención de los requisitos materiales para su adquisición, es nulo.”

“Art. 106.- Declaración de nulidad. Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión.”

“Art. 107.- Efectos. La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables.

La declaración de nulidad con respecto a los derechos de terceros, adquiridos de buena fe, generará efectos desde su expedición.

La declaración de nulidad de un acto administrativo afecta exclusivamente al acto viciado, salvo en los casos en que el procedimiento administrativo deba también ser declarado nulo de conformidad con este Código.

Cuando se trata de la declaración de nulidad del procedimiento administrativo, este debe reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado.

El órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento.”

“Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.”

“Art. 479.- Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales



documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”

3.- Análisis legal:

La problemática consultada es la procedencia de recuperación de áreas verdes, que comprenden la manzana 855 del barrio Obras Públicas, del cantón y provincia de Esmeraldas.

De la revisión del expediente, se desprende el informe técnico No. 122-JCYR-DAC-GADMCE-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Avalúo y Catastro del GADMCE, en el cual se indica a breves rasgos que ha existido contraposición entre dos actos administrativos, el primero emitido en 1994 en el cual se declaró área verde la manzana 192 del barrio Obras Públicas, y otro posterior, en el 2005 en el cual se autorizó la parcelación de dichos lotes, inobservando el acto anterior.

Al respecto, el Código Orgánico Administrativo menciona:

“Art. 105.- Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que:

El acto administrativo expreso o presunto por el que se declare o constituyan derechos en violación del ordenamiento jurídico o en contravención de los requisitos materiales para su adquisición, es nulo.”

Igualmente, establece que no serán ejecutables, los actos administrativos presuntos que contengan vicios invalidadables, esto es, aquellos que incurran en causales de nulidad del acto administrativo, en cuyo caso se declarará la inejecutabilidad del acto presunto y ordenará el archivo de la solicitud.

Además, el Art. 242 del COOTAD señala:

“...En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado.”

No obstante, el Art. 107 del mismo cuerpo legal determina:



“Art. 107.- Efectos. La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables.

La declaración de nulidad con respecto a los derechos de terceros, adquiridos de buena fe, generará efectos desde su expedición.”

Por lo cual, sería necesario examinar cada caso particular de terceros afectados para poder emitir criterio al respecto.

4.- Conclusiones y recomendaciones:

Una vez realizada la revisión pormenorizada de la normativa legal correspondiente, y posterior al correspondiente análisis jurídico en el cual se expone razones en derecho de manera lógica y comprensible por el cual los enunciados normativos se adecuan a la consulta presentada, la Procuraduría Sindica del GADMCE, salvo mejor criterio **CONCLUYE** lo siguiente:

Que, deben ser revisadas las solemnidades de ambos actos administrativos para poder brindar mayor claridad al respecto, no obstante, de conformidad con lo aseverado en el informe técnico citado precedentemente, al existir contraposición entre dos actos administrativos, aquel otorgado con fecha posterior el cual fue emitido sin observancia de los dictámenes precedentes, y que goza de vicios que no pueden ser subsanados, el mismo es sujeto de nulidad.

Que, de la revisión del expediente adjunto, se requiere la documentación de soporte sobre terceros afectados con el acto administrativo del 2005 para poder determinar posibles salvedades o procedimientos a seguir.

Por lo expuesto se **RECOMIENDA** a la máxima autoridad que, de considerarlo pertinente, inicie las gestiones administrativas determinadas en la ley para la declaratoria de nulidad del acto administrativo que se contrapone a inicial; y, a su vez, solicite los soportes al área correspondiente, sobre terceros afectados con la emisión del mencionado acto.

Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Una consulta mi estimada jurídica, a quien pertenecen esos lotes que ya tiene escritura, porque hoy en la actualidad con la violencia que se vive en Esmeraldas creo que eso es de vital importancia para nosotros.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Le explico algo Concejal allá no van a poder contruir nunca porque ya existen canchas, tenemos que tomar la decisión de aprobar el proyecto y cuando se acercan los propietarios se los ubica en otro lado.

Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Si señor Alcalde, pero usted que es empresario sabe que es importante cuando uno va a comprar un terreno saber quién es el propietario, porque aquí en Esmeraldas, existen dos o tres dueños con el mismo dueño, eso está pasando aquí en el municipio,



por eso queremos saber quién es o quiénes son los dueños.

Subprocuradora Síndica Municipal, Mgtr. Ariana Manrique.- Como todos sabemos el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, existía un acto desde 1994, donde fueron declaradas áreas verdes y no nos exime de responsabilidad que se presente un segundo acto en contraposición con la primera, con la finalidad de no incurrir en gasto del municipio y llegar en gastos amigables, según lo que he recibido algunos solicitan ser reubicados.

Licda. Darli Rayo Quiñonez.- Usted sabe que en derecho las cosas se las deshace, con el mismo procedimiento que se las hace, todo tiene que ser sustentado en la parte legal a tal punto que nadie tenga ningún inconveniente a futuro.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Yo los convoque porque tenemos hasta el 14 de noviembre sino perdemos el proyecto, estos terrenos solo pueden ser otorgados para escuelas, centros médicos, parques etc. Esos terrenos fueron donados entre gallos y media noche, me gustaria que se ponga en el informe preliminar porque esto debe ir al Registro de la Propiedad y regresar, que se ponga las personas que firmaron en el año 2005, el cambio exabrupto, porque ellos deben ser notificados para que ellos esten claros, alguien tengo que a verles vendidos, el municipio no puede vender porque de acuerdo a la ley, que dice el articulo doctora.

Procuradora Síndica Municipal, Mgtr. Adriana Manrique.- Podrán ser cambiados para consolidar y construir equipos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Municipio.

Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez.- En ningún momento nosotros nos vamos a oponer al desarrollo de nuestro cantón porque para eso nos eligieron, una vez más yo me voy a dirigir a los jefes departamentales, nosotros necesitamos motivaciones administrativas y jurídicas para hacer la toma de decisiones y si nos motivamos a cualquier común que usted de pronto nos diga van a venir canchas son tantos millones cualquiera dice, que vengan rápido pero les recuerdo compañeros que tenemos que enmarcarnos en el COOTAD, jurídica ha dado su criterio muy acertado pero acordemos también y voy a pedir que el secretario que lea el Art. 447 del COOTAD, donde nos indica que necesitamos para poder tomar decisiones el día de hoy, el informe nos acaba de llegar son 16 hojas y es imposible leerlo, pensábamos que la sesión iba hacer el día jueves y el informe nos iba a llegar por lo menos el miércoles para tener por lo menos 12 horas antes para leerlo y poder analizar y que estos recursos no se vayan, ya llevamos algunas sesiones donde aprobando varias cosas porque la plata se va, pero los informes no llegan yo voy a proponer que se extienda esta sesión, para revisar los informes a fin de ver que este todo el historial, resolución donde se origina el acto jurídico de reversión, la solicitud de los moradores del punto número 1. Acuerdo y convenio entre la Termo y el municipio, por parte del Miduvi también necesitamos un acuerdo jurídico, yo considero y estoy con la predisposición, y si es posible como en otras ocasiones que se han amanecido trabajando les animo que lo hagamos también para actuar dentro de la ley, de pronto mucho de ustedes están en la condición para afrontar una glosa, pero quien les habla madre soltera una esmeraldeña común y corriente no tengo recursos, eso es lo que les puedo decir que se extienda la sesión para revisar y tomar la mejores decisiones.



Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- No hay problema por eso le pedí la doctora que les explicará porque entiendo el desconocimiento de la ley, cuando ya se toma la decisión recién se pide al registró de la propiedad la documentación porque el acto administrativo lo realiza el Alcalde, soy yo el que se va con el júbico.

Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez.- Entonces no era necesario esta sesión.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Es necesario porque lo que se hace en derecho se deshace en derecho.

Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez.- Hay corresponsabilidad.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Hay corresponsabilidad pero el que va a firmar para regresar las áreas verdes a Esmeraldas, no es que se esta expropiando alguien, tenemos 5 meses que ingresamos a el municipio con cuentas en cero, la resolución de Termoesmeraldas se las hago llegar en un momento, no me gusta informar mucho hasta consolidar, tenemos solo hasta el 17 sino entregamos los proyectos simplemente no se da, pero estos barrios tambien quieren su cancha y podemos hacerlo, ayer estuvieron 12 personas dirigente barriales, solicitandome este tema, pero lo que usted esta solicitando del Registro de la Propiedad es otro tema netamente administrativo.

Sr. José Maffares Guagua.- Primero felicito las ganas del señor alcalde de darle obras pública a una ciudad que por año ha padecido de ello, pero eso no cambia en la legalidad que deben estar fundamentada nuestras acciones, esta sesión debió de ser pública, primero debió de estar el MIDUVI, cuando queremos hacer las cosas bien las hacemos de manera decente, yo respeto el criterio jurídico de la procuradora, pero eso es su criterio, yo tengo un equipo jurídico que tiene que analizar y no solamente administrativa como lo dijo mi compañera sino personales. Porque las cosas se están resolviendo es con plomo aquí en Esmeraldas, cuando se traten de estas cosas tomarnos en cuenta en serio, si el señor alcalde dice que la responsabilidad es de él no se para que estamos aquí sentados, incluso deberían estar los moradores del barrio para que los propietarios entiendan que tienen su legalidad, como lo consiguieron, no lo sabemos pero me imagino que estos irresponsables hicieron el cambio de uso de suelo para venderles, esa ilegalidad la hicieron legal, hay grandes responsabilidades sociales, creo que la mayoría somos dirigentes de barrios y por ello nos debemos a ellos, concuerdo con la Concejal Lilian en ampliar la reunión socializar con el Miduvi, con el barrio, porque al menos yo como José Maffares, hice mi campaña y si me toca votar voto en contra, no vine a entorpecer la gestión del alcalde, pero la idea es poder revisar y poder coincidir para tener más claridad y si alguna persona viene a reclamar se la tiramos al pueblo de tal manera que nuestros actos sean también respaldados.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Aquí esta la original el barrio vino ayer y e entrego los documentos originales, mire desde cuando vienen pidiendo que no se haga una construccion, esto ya va en la construccion del acto juridico, aqui tienen una reunion con gente de Petro y el



Gobernador, que les dijeron que no querian viviendas allí, ellos quieren su parque, una área recreativa, el Miduvi insiste en construir porque ya saben que hay allí, pero el pueblo no quiere, si hay dudas en el otro terreno, hay clubes formado, podemos ir una comisión de Consejales, mi premura es porque si esto lo dejaba para el jueves me iban a decir lo mismo, entonces estoy tratando de avanzar.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Lamentablemente nos invitaron casi terminando la semana, donde ofreció esos recursos y daba plazo hasta el 15, y nosotros recorrimos el sector que esta abandonado incluso el UPC, se fue y los moradores quieren recuperar el sector, en el otro sector tienen canchas que todas las tardes y las mañana juegan, son canchitas de tierras y serian fabuloso poner canchas dignas, pero se nos acercaron personas a decirnos que un director vendió esos terrenos a unas personas que no sabemos quiénes son.

Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez. - Doctor es que usted esta claro porque conoce el tema.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Estoy llamando una sesion extraordinaria para informarle, tenemos que primero detallar los lugares, tenemos que detallar los barrios ver donde poner una cancha y un parque, tengo solo hasta el 17 de noviembre para hacerlo, espero que no se caiga, porque en la puerta del horno se quema el pan, ayer la Presidencia supendio toda obra que nos ea prioritaria, y manda a suspender las horas extras y extraordinarias, y ya estan las horas de octubre, y yo lo pago y me glozan.

Licda. Darli Rayo Quiñonez.- Yo concuerdo que nos traslademos al sector a visitar.

Sr. Abraham Parra Montes.- Creo que los informes deben estar completos, aqui estan tres dueños pero no se saben quienes son, sino estamos aprobando cosas que en el fondo no sabemos, tenemos la voluntad de ahcer las cosas pero que se puede aprobar sino se saben quienes són.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Lo unico que falta es la resolución del 1994 y el 2005.

Arq. Nelly Carvache Zambrano.- Las resoluciones le podemos pedir al secretario para que nos la tengan lista después de la visita.

Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Gracias a Dios por ese tiempo tan especial, muchos quisieran estar reunidos así entre amigos pero no pueden nosotros gozamos de esa dicha, saludar a cada uno de los compañeros y el equipo de trabajo que nos acompaña con la voluntad de contribuir de mejor manera en Esmeraldas que el pueblo nos dio ese voto de confianza para poder contribuir al desarrollo de la ciudad, Esmeraldas se ha desarrollada de una manera desordenada, que no pensarón que ni no tuviéramos ese espacio libre de hacer ejercicio que es bueno para la salud, dentro de las estadísticas también contemplan que estos espacios deben existir, los ciudadanos reclamamos que en muchos sectores no hay ese espacio libre, no hay una cancha, no hay un parque, yo vivia en el distrito norte y conozco la realidad de los barrios urbanos marginales de la rivera y



tambien de la parte norte porque vivi en el coquito, y he visitado todos esos sectores como dirigente barrial, ahora vivo en el sur, la misma labor que desempeñamos nos permite estar en permanente comunicación con los ciudadanos, fuimos con el señor Alcalde con el animo de entregar un emprendimiento y en pocos segundos se nos acerco todo el sector porque pensaban que estabamos reafirmando la convivencia de estas familias que en su mayoría son personas en el contexto de movilidad humana que tambien son de nuestras competencias, pero hay una necesidad imperiosa de una comunidad que solicita tener estos espacios, ellos presentarán su necesidad de que quieren canchas, quieren parque y que no quieren viviendas poque no saben que clase de gente vaya a vivir allí y con los problemas que tienen es suficiente, y me da gusto escuchar que el Alcalde ya ha atendido a estos sectores, ahora nos toca a nosotros, creo que nos hace falta las escrituras donde se adjudicó al Miduvi para revisar en que terminos se hizo la donación, creo que debemos ir con los compañeros para que ellos tambien conozcan el sitio y podamos resolver.

Licda. Lura Yagual Salazar. - Gracias compañeros, señor alcalde el tema de la legalización de la tierra de que la municipalidad cumpla por primera vez con el desarrollo urbanístico, nos conlleva a que Esmeraldas, crezca por primera vez con acciones adecuadas, el solo hecho que los moradores soliciten, ya es suficiente para que como municipio de manera responsable atendamos este pedido y rescatemos todas estas áreas verdes que también son de suma importancia para la ciudad.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Compañeros vamos a trasladarnos hacer la visita en el sitio y luego regresamos a tomar la consideración.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Señor secretario luego de habernos tomado el tiempo necesario para realizar la visita y todos los habilitantes, constatar cada uno de los predios en los cual estan instaladas tres canchas estuvimos en el barrio 24 de Mayo, y mas aun cuando los moradores nos entregaron un memorando-344-dj-gadmce-2019, en el cual dicen que tenian dado de baja los titulos y regresan a ser de uso y utilidada pública, proceda a tomar los puntos de orden y dar la votación.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo. -

1. Conocer y resolver, reversión de donación del predio al MIDUVI, ubicado en la parroquia 5 de Agosto, barrio 24 de Mayo, manzana 112, lote 42.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo. - Queda a consideración de la sala.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- **ELEVO A MOCIÓN**, Conocer y resolver, reversión de donación del predio al MIDUVI, ubicado en la parroquia 5 de Agosto, barrio 24 de Mayo, manzana 112, lote 42.

Licda. Darli Rayo Quiñonez. - Apoyo la moción.



Sr. José Maffares Guagua. – Apoyo la moción.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada con el apoyo correspondiente de la concejal Darli Rayo y el concejal José Maffares, procedo a tomar la votación.

Votación

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. Darli Rayo Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Conforme a los informes de planificación y jurídico, estos terrenos que algunas vez fueron donados por el municipio para el Miduvi, para que construyan un plan de vivienda y en vista que no construirán nada y que estos terrenos están llenos de maleza, viendo la necesidad del sector de contar con un espacio deportivo, creo que la mejor manera de trabajar por la comunidad es construir un parque y canchas deportivas que les permita a los moradores recrearse y hacer cosas positivas, y poder compartir en familia por ello mi voto a favor.	<u>A FAVOR</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua.- Basado en los informes que nos han entregado vemos que el concejo anterior dio en donación esos predios sabemos que el Miduvi tiene la intención de construir un plan de vivienda para 86 familias afectadas por el terremoto y 18 afectadas por la inundación, pero asistiendo al lugar y a la visión de este Concejo que no avizoramos un plan de vivienda en ese entorno, porque no cumple con la normativa de metro cuadrado de infraestructura con lo que tiene de área verde, no existe una espacio de área verde que justamente con esta ola de delitos hacen falta estos espacios para que nuestros jóvenes no tomen decisiones no adecuadas, en ese sentido y comprometiéndonos a después ubicar el terreno que estamos retirando al Miduvi porque no cumple con la visión que tenemos para el desarrollo de Esmeraldas, y siendo responsable con la ciudadanía de reubicar al Miduvi para que ese recurso no se pierda y se dinamice la economía, y no se pierda este recurso, mi voto a favor	<u>A FAVOR</u>	



5	Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Luego de haber ido a terreno y haber despejado la necesidad del barrio 24 de Mayo donde han manifestado que necesitan de este espacio, en los datos estadísticos que el 4.74% no cuentan con estos espacios de recreación y que es un derecho en la constitución de la república, teniendo en cuenta que estos espacios fueron donados al Miduvi y que hasta la fecha siguen abandonados, siendo esta entidad autónoma y bien traído al pleno para que tengamos este conocimiento y apoyemos esta gestión, Esmeraldas necesita de estos espacios públicos que son parte del desarrollo de la ciudad, ahora a la sociedad tenemos la plena convicción que estamos contribuyendo para Esmeraldas y al fin este pleno en construcción estamos tomando ni una mejor decisión por la gente que queremos mi voto a favor.	<u>A FAVOR</u>	
6	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez. - Una vez que hemos hecho la inspección y percatándonos de la necesidad del sector de áreas verdes, no sin antes indicar que las direcciones levanten una información a fin que se establezca donde se va a reubicar lo terrenos que se habían dado al MIDUVI, para que no se pierdan estos recursos y las 88 familias sean beneficiadas con la construcción de los departamentos de propiedades horizontal, con estos antecedentes mi voto a favor.	<u>A FAVOR</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Hoy salimos de la duda y queremos el beneficio y el desarrollo para todo Esmeraldas, hicimos un recorrido y también hay espacio que podemos poner como áreas verdes para otros sectores, felicitar su gestión con Termoesmeraldas para que se puedan generar obras en estos espacios y que la ciudadanía se beneficie, gracias a Dios por permitirnos trabajar por el desarrollo de Esmeraldas.	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Lura Yagual Salazar. -	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Mi voto es a favor. Pero para que se realice desde la	<u>A FAVOR</u>	



	procuraduría la escritura lo mas pronto posible y se notifique al MIDUVI lo mas pronto posible para que plenteen el área que necesiten y buscar una área que no afecte el buen vivir.		
	TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN N° 003- Aprobar reversión de donación del predio al MIDUVI, ubicado en la parroquia 5 de Agosto, barrio 24 de Mayo, manzana 112, lote 42. De conformidad a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en el Art. 54.- “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.”. Mediante escritura pública de fecha 01 de agosto del año 2022, otorgada ante Notaria Primera del cantón Esmeraldas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, dio en donación a favor de la Oficina Técnica MIDUVI, Imbabura, el bien inmueble compuesto por lote 42, situado en la manzana 112, del barrio 24 de mayo, parroquia 5 de agosto, cantón y provincia de Esmeraldas, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el dos de agosto de 2022, con la finalidad expresa de que se ejecute un proyecto de vivienda y garantizar que los predios en donde se implementarán proyectos de vivienda de interés social se encuentren saneados y no posean invasiones, así como conflictos legales, según consta en la cláusula cuarta de la mencionada escritura. De conformidad con el informe técnico No. 089-JCYR-UDOT-GADMCE-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Planificación del GADMCE, en su parte pertinente “Se tiene conocimiento que esta donación fue dada al MIDUVI con fines sociales, para la elaboración de un proyecto, más sin embargo, el terreno permanece vacío, con maleza, y representa un peligro a la seguridad de los moradores, quienes se han acercado a nuestras oficinas indicando que existen personas que arrojan desechos al lugar ya que no cuenta con cerramiento y exigen al GADMCE que tome cartas en el asunto”. **Que**, el Art. 1442.- del Código Civil, establece: si el donatario estuviere en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá derecho el donante, o para que se obligue al donatario a cumplirlo, o para que se rescinda la donación. En este segundo caso será considerado el donatario como poseedor de mala fe, para la restitución de las cosas donadas y los frutos, siempre que sin causa grave hubiere dejado de cumplir la obligación impuesta. “**Art. 1500.-** del Código Civil, que es Las condiciones deben cumplirse literalmente, en la forma convenida.”. En la mencionada escritura, de fecha 01 de agosto del año 2022, otorgada ante Notaría Primera del cantón Esmeraldas, se refleja las solemnidades contempladas en el Art. 1419 del Código Civil. Las partes acuerdan en su parte pertinente, lo siguiente: “...por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, transfiere el dominio posesión, uso, goce, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, actividades pasivas a el anexas, y todos sus derechos reales que tienen o pudieren tener a cualquier título



objeto de esta transferencia a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), con la finalidad expresa de que se ejecute un proyecto de vivienda y garantizar que los predios en donde se implementarán proyectos de vivienda de interés social se encuentren saneados y no posean invasiones, así como conflictos legales, según consta en la cláusula cuarta de la mencionada escritura; de conformidad con el Art. 1442 del Código Civil, **de no ejecutarse el proyecto, se rescindirá la donación y se revertirá a favor del Municipio el bien entregado...**". El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, cero voto en contra, y cero votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar la Reversión de donación del predio al **MIDUVI**, ubicado en el barrio 24 de Mayo, parroquia 5 de Agosto, del cantón y provincia de Esmeraldas, con clave catastral Nro. 0811112042, que limita al **NORTE:** CON CARRETEREA ESMERALDAS-REFINERIA, al **SUR:** Río TEAONE Y BARRIO PROPICIA 4, al **ESTE:** AV. JAIME HURTADO, al **OESTE:** Con PROPIEDAD PRIVADA, dando una superficie total de 6.640.13m².

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Continúe con el siguiente punto del orden del día.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

2. Conocer y resolver, recuperación de las áreas verdes, en el barrio Obras Públicas, manzana 885.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Me gustaría que se lea este memo para que en base a este memorando nos ratifiquemos con un informe de la procuraduría con la administración pasada.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

Memorando 344.DJ-GADMCE-2019, emitido por la procuradora síndica Mara Victoria Aguirre, dirigido al ingeniero Franklin Landázuri, director de Avalúo, Esmeraldas 11 de septiembre del año 2019, asunto Avalúo y levantamiento Planimétrico, mediante memorando 345, de fecha 18 de julio 2019, establece lo siguiente, en referencia al barrio amistad y progreso, solicitando la nulidad de las tres escrituras, otorgadas en venta por el concejo del GADMCE, en sesión del del 28 de diciembre del año 2005, en áreas verdes del sector Obras Públicas, vista de lo señalado esta dirección solicita el avalúo de los predios de PEÑA CHILA DAYANA, PEÑA CHILA FRANCISCO Y VIVAS TELLO JAIRO, de igual manera el levantamiento planimétrico de los predios.

Directora de Avalúo y Catastro.- Se ha procedido con el levantamiento catastral y se ha solicitado al Registro de la Propiedad de acuerdo a esto tenemos tres predios que tiene escrituras en el sector los avalúos están entre los 6700 dólares, FRANCISCO PEÑA CHILA, DAYANA CAROLINA PEÑA CHILA Y JAIRO VIVAS PEÑA CON LA MANZANA 885, LOS DEMAS CON LA MANZANA 192, originalmente la manzana era 192, y la pasaron a la manzana 885, por eso no le encontraban los nombres claros.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Eso tenemos que especificar que la manzana era la 192 y ahora es la 885 y que nos vamos acojer al criterio jurídico de la manzana anterior.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- **ELEVO A MOCIÓN**, para conocer y resolver, recuperación de las áreas verdes, en el barrio Obras Públicas, manzana 885.



Licda. Darli Rayo Quiñonez. - Apoyo la moción

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada con el apoyo correspondiente, procedo a tomar la votación.

Votación

N°	Sr (a) concejal (a)	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola. - En esta tarde que estamos corrigiendo las falencias de administraciones anteriores, leyendo todos los informes y teniendo en cuenta que nuestro pueblo necesita la obra y que por irresponsabilidades hay personas que tienen escrituras, creo que si asumimos esta gran responsabilidad de hacer la obra pública estas tres personas deben ser reubicadas para que no sean perjudicadas con eso sugerencia mi voto a favor y que de reubique las tres personas,	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. Darli Rayo Quiñonez.- Porque las irresponsabilidades no pueden llevar al estancamiento de este bello cantón mi voto a favor.	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- En vista que existe un documento con fecha 11 de septiembre 2019, en el que la procuradora sindica establece lo siguiente en referencia al barrio Amistad y Progrese solicita la nulidad de las tres escrituras aprobadas en sesión de Concejo del 28 de diciembre del 2005, en área verdes de obras públicas, como vemos que esta área era destinada para áreas verdes y que de manera irresponsable se le dio otro fin este municipio quiere revertir para que estos terrenos pasen nuevamente áreas verdes y que el sector que ya tiene ahí desde hace varios años espacios deportivos y que merecen una obra digna, creo que haciendo énfasis en este documento que existe con anterioridad y para no afectar a las personas y se las reubique en otro sitio, para que aquí se construyan canchan mi voto a favor	<u>A FAVOR</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua.- Observando la información que nos entregan podemos ver que hay las escrituras pero no habido la posesión, que	<u>A FAVOR</u>	



	el bien nace para uso público, porque la ciudadanía a cuidado su espacio que hasta ahora es de uso múltiple, y entendiendo la falta de espacios de áreas verdes que le hace falta a esta ciudad y con las características humanas que siempre ha tenido este Concejo comprometiéndonos a ubicar a estas personas que han tenido la escritura pero no la posesión mi voto a favor.		
5	Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Estamos trabajando por lo que quieren los esmeraldeños, se han socializado varios criterios de diferentes departamentos, hemos estado en territorio y los moradores requieren ese espacio para recreación a más de eso tenemos un petitorio una moradora quiere aportar para el desarrollo del cantón y del barrio, también para que estas personas puedan ser reubicadas en otro sector ya lo dijo el señor alcalde nadie quiere perder lo que con sacrificio consiguieron, cuando aparezcan están familias que quede asentado que también podamos darle solución, necesitamos de áreas verdes para contribuir al desarrollo del cantón, y cuando hablamos de una convivencia social estamos contribuyendo a bajar el índice delincriminal, ni voto a favor.	<u>A FAVOR</u>	
6	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez.- Una vez que tenemos el historial de dominio, la solicitud de los moradores, la carta de intención por parte de Termo, el Informe jurídico, nos podemos dar cuenta en el historial de dominio que era destinado para áreas verdes y hoy nos vamos acoger a la solicitud del pueblo que quiere que se recupere las áreas verdes, y con estos recuperamos la niñez y la sociedad que tanto nos necesita y nos acogemos al memorando 344 del año 2019, de la doctora María Victoria Aguirre que nos ayuda para la toma de nuestra decisión mi voto a favor	<u>A FAVOR</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes.- En vista de la necesidad que tiene Esmeraldas y comprometiendonos en reubicar estas familias que tienen sus escrituras mio voto es a favor.	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Esta ciudad necesita bastante de áreas verdes ya que nuestros	<u>A FAVOR</u>	



	niños y personas mayores en estos momentos de inseguridad necesitamos contribuir con la sociedad para el desarrollo y progreso del cantón, y con todos los habitantes necesarios, donde queda claro que dichos terrenos eran para las áreas verdes, a nosotros nos eligieron por voto popular para el desarrollo y bienestar del cantón , con todos estos antecedentes y para que lleguen las obras que es digno de felicitar a cada uno de nosotros mi voto a favor		
9	Licda. Lura Yagual Salazar.- Como presidenta de la comisión de Parques y Jardines, resolver estos problemas en aras de devolver desarrollo y catapultar los nombres de cada uno de nosotros, festejando ello mi voto a favor.	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Le pido a la procuradoras apegarnos a la resolución y dejar sin efecto las tres escrituras que fueron concedidas de mala forma, y no hay una edificación en esos predios, estuviera de acuerdo que se reubique si se ha conseguido estos terrenos de manera correcta pido se haga una revisión, con eso mi voto a favor.	<u>A FAVOR</u>	
	TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN N° 004.- Mediante memorando Nro. 41-PS-GADMCE, recibido en la Secretaría de la Dirección de Avalúo y Catastro, donde la Abg. Gertrudys Francis Orejuela, comparece ante esta Municipalidad requiriendo del ex alcalde, Lenin Lara, que proceda a realizar la reubicación de su predio situado en la parroquia Simón Plata Torres, en el barrio Obras Públicas, solar 24, manzana 192, callejón “D”, con un área de 144.00 mts2. Dicha propiedad fue adquirida por la señora Francis, mediante compraventa celebrada el 03 de diciembre del año 2007, inscrita el 08 de agosto del año 2008, según consta del certificado de historia de dominio CRVA021159. Realizada la inspección por parte de técnicos del GADMCE, el 25 de septiembre de 2020, procedieron a tomar puntos de coordenadas, las mismas que al procesarlas en oficina, recayeron sobre la manzana 855, del barrio Obras Públicas, conforme consta en el plano adjunto al informe. Revisada la documentación, consta que existe un pago predial sobre la clave catastral 0906192024, misma que registra pagos desde el año 2005. Sobre la manzana 192, la numeración del lote 024, se otorgó en base al plano aprobado en la administración del alcalde Ernesto Estupiñán (2004-2009) y aprobado por el director de Planificación. Por lo cual, la señora Francis se encuentra pagando predios en base al plano aprobado y no en la manzana que actualmente le corresponde (manzana 885, lote 6), ya que actualmente en plano GME, la manzana 192 no registra el lote 024.



Mediante Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del año 2015, a petición de los moradores hacia las autoridades competentes, se emite la resolución 247, en la cual se resuelve aprobar espacios destinados como áreas verdes en los barrios 15 de marzo, Nueva Esmeraldas y Obras Públicas.

Mediante memorando Nro. 227-2015-GADMCE-DACSYU-2015, el director de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, certificó que, en el año 1994, fue aprobado por el Concejo Municipal, destinar como áreas verdes la manzana 192 (actualmente manzana 855) del barrio Obras Públicas.

La Constitución de la República establece:

Art. 238 .- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Art. 264 .- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

“**Art. 71.-** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.”

El Código Orgánico del Ambiente dispone:



“**Art. 156.-** De la planificación del arbolado urbano.- Dentro de la gestión del arbolado urbano, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos deben elaborar planes maestros, de gestión y acción a largo, mediano y corto plazo respectivamente, en los que se establezca la visión de desarrollo y ordenamiento territorial de cada urbe como documentos estratégicos de planificación y proyección del arbolado urbano y la biodiversidad asociada donde se incluya un censo diagnóstico del arbolado con los criterios técnicos más actualizados de arboricultura para la protección, fomento y preservación de las áreas verdes arboladas para que puedan brindar el máximo de servicios ecosistémicos.”

El Código Orgánico Administrativo manifiesta:

“**Art. 98.-** Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

“**Art. 105.-** Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que:

El acto administrativo expreso o presunto por el que se declare o constituyan derechos en violación del ordenamiento jurídico o en contravención de los requisitos materiales para su adquisición, es nulo.”

“**Art. 106.-** Declaración de nulidad. Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión.”

“**Art. 107.-** Efectos. La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables.

La declaración de nulidad con respecto a los derechos de terceros, adquiridos de buena fe, generará efectos desde _____ su _____ expedición.

La declaración de nulidad de un acto administrativo afecta exclusivamente al acto viciado, salvo en los casos en que el procedimiento administrativo deba también ser declarado nulo de conformidad con este Código.

Cuando se trata de la declaración de nulidad del procedimiento administrativo, este debe reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado.

El órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento.”

“**Art. 424.-** Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.



En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.”.

“**Art. 479.-** Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”.

En vista de que existe el memorando Nro. 344.DJ-GADMCE-2019, de fecha 11 de septiembre del año 2019, en el que la ex procuradora sindica municipal, Dra. María Victoria Aguirre, expresa lo siguiente: “En referencia al barrio amistad y progreso, solicitando la nulidad de las tres escrituras, otorgadas en venta por el concejo del GADMCE, en sesión del 28 de diciembre del año 2005, en áreas verdes del sector Obras Públicas, en vista de lo señalado esta dirección solicita el avalúo de los predios de PEÑA CHILA DAYANA, PEÑA CHILA FRANCISCO Y VIVAS TELLO JAIRO, de igual manera el levantamiento planimétrico de los predios”. Con los antecedentes antes expuestos, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, cero votos en contra, y cero votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar la recuperación de las áreas verdes, en el barrio Obras Públicas, del cantón y provincia de Esmeraldas, manzana 885, antes manzana 192.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 15h30, se da por finalizada la sesión de Concejo del 24 de octubre de 2023.

Abg. Vicky Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO